

AYUDAS A INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRARIOS

A. Breve descripción de la ayuda

Las ayudas tienen como objetivo general promover las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, aumentando el rendimiento y el desarrollo económico, fomentando los productos de calidad, mejorando la seguridad alimentaria, potenciando la innovación y transformación digital, el desarrollo de nuevos productos y valorización de subproductos y mejorando los ratios de sostenibilidad social y económica, espacialmente con impacto positivo en el medio rural de la Región de Murcia.

Actuaciones

- Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular, haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización, mediante alguna de las siguientes acciones:
 - Innovación,
 - Aumento de tamaño,
 - Creación de empresas,
 - Internacionalización,
 - Búsqueda de nuevos productos y/o mercados,
 - Incorporación de nuevos procesos de elaboración y tecnologías (TIC...)
 - Mejora de la calidad,
 - Seguridad alimentaria.

- Promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible, mediante alguna de las siguientes acciones:
 - Procesos de integración,
 - Valorización de subproductos,
 - Nuevas instalaciones de iniciativas comercializadoras y/o transformadoras de productos agrarios y/o agroalimentarios en el medio rural que aprovechen las materias primas presentes en el mismo.

Plazo para presentar las solicitudes de pago y justificación de las inversiones será antes del 20 de septiembre de cada anualidad, a excepción de la anualidad 2027 que será antes del 15 de julio.

Notas:

1. Compromiso a mantener la actividad productiva y/o comercial objeto de ayuda, su naturaleza y ubicación, el empleo creado justificado en el Plan de Inversión, así como

la titularidad, de los activos subvencionados, en los cinco años siguientes a la fecha de la Orden de pago final de la subvención concedida.

2. Los solicitantes deberán ser titulares de los terrenos donde se proceda a realizar las inversiones solicitadas. En caso de arrendamiento, éste tendrá una duración superior a los cinco años desde el pago final de la ayuda, donde se realizará la inversión.

B. Beneficiarios

Las Personas físicas o jurídicas y sus agrupaciones, como las comunidades de bienes, titulares de la empresa agroalimentaria que transformen y/o comercialicen o que vayan a transformar y/o comercializar los productos agrícolas contenidos en el anexo I de los TFUE en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, exceptuando los productos de la pesca.

C. Conceptos de gasto subvencionables

- a) La construcción y adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra de maquinaria y equipos nuevos. Se incluye el arrendamiento con opción a compra si incluye el compromiso de compra por el beneficiario.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

La suma de los gastos contemplados en las letras c) y d) tendrán el límite del 10% de la inversión subvencionable total.

D. Tipo e intensidad de las ayudas

1. Se trata de una ayuda de reembolso de costes subvencionables a la ejecución de inversiones.
2. Intensidad de la ayuda en PYMES:
 - a) Con carácter general, la intensidad de la ayuda será del 25% de la inversión subvencionable.
 - b) Con producto final fuera del Anexo I del Tratado, será del 20% de la inversión subvencionable.
 - c) En los supuestos a) y b) cuyas inversiones se ubiquen en zona de montaña o territorio LEADER se aplicará un incremento del 5% en la intensidad de ayuda para empresa PYME (el territorio Leader queda definido en el anexo I de la Orden de 24 de marzo de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca BORM 29.03.2023).
3. En el caso de inversión para grandes empresas la intensidad será del 18% de la inversión subvencionable.

4. El importe máximo de ayuda por beneficiario para todo el período de justificación del Programa de la PEPAC del período 2023-2027 no superará los 2.500.000 de euros. En cuanto al montante de ayuda percibida por la totalidad de las empresas vinculadas a una gran empresa no superará los 2.500.000 de euros en el mismo período.

E. Bolsa Económica disponible

24.000.000 euros.

Anualidad 2024: 0 euros

Anualidad 2025: 5.000.000 euros

Anualidad 2026: 13.000.000 euros

Anualidad 2027: 6.000.000 euros

F. Fuente y fecha de publicación

Convocatoria Boletín Oficial de la Región de Murcia **24 de abril de 2024.**

G. Plazo de solicitud

Desde el día **25 de abril de 2024** hasta el día **25 de junio de 2024.**

